



Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2007

**AUTO MC No. 2658**

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de oficio con radicado No. 4120-E1-32035 del 26 de marzo de 2007, la COMPAÑIA CARBONES DEL CESAR S.A., realizó solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para el predio denominado “*Mina la Francia*”, localizado en el corregimiento de La Loma, Municipio del Paso, Departamento del Cesar.

Que mediante oficio No. 2400-E2-32035-2007 del 30 de abril de 2007, esta Dirección le informó a la empresa usuaria que, una vez revisada la solicitud referente a Concesión de Aguas Subterráneas, la documentación se encontraba incompleta por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978, para diligenciar el trámite respectivo.

Que la COMPAÑIA CARBONES DEL CESAR S.A. mediante radicado No. 4120-E1-58560 del 6 de julio de 2007, allegó la documentación requerida mediante el oficio mencionado, la cual fue sometida a revisión al interior de la Dirección.

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que el pago por el servicio de evaluación se realizó con el número de referencia 15100017107.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de*

**Auto 2658 del 27 de septiembre de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de permiso de concesión de aguas subterráneas y se toman otras disposiciones”**

*oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, y Chiriguaná para su evaluación, control y seguimiento.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003, determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto No. 3266 de 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo de Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas para el predio denominado “*Mina la Francia*”, localizado en el corregimiento de La Loma, Municipio del Paso, Departamento del Cesar, de acuerdo con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Auto 2658 del 27 de septiembre de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de permiso de concesión de aguas subterráneas y se toman otras disposiciones”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, realizar visita ocular al lugar del proyecto en comento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 56 y 57 del Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, para lo cual se fijará un aviso cuya fecha, día y objeto se determinará en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la COMPAÑIA CARBONES DEL CESAR S.A

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal del Paso, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. ASB008  
Sin C.T.  
Proyectó: Camilo Amín: Abogado DLTPA.